



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 727-2019-MPM/A

Moyobamba,

15 OCT. 2019

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 704-2019-MPM/A, de fecha 09 de octubre de 2019; Nota Informativa N° 392-2019-MPM/GM, de fecha 09 de octubre de 2019; Informe N° 150-2019-MPM/OGP, de fecha 09 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 333-MPM, de fecha 01 de marzo del 2016, publicado en el portal oficial del Estado Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la nueva estructura orgánica de esta institución, y mediante Ordenanza Municipal N° 380-MPM, de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; en la que se establece el cargo de Procurador Público, cargo de confianza;

Asimismo, el régimen especial de la contratación administrativa de servicio (Decreto Legislativo N° 1057), y la Cuarta Disposición Transitoria de su Reglamento (Decreto Supremo N° 075-2008-PCM), establece las reglas aplicables de sus funcionarios y directivos designados por Resolución, precisando que los cargos cubiertos por dichas personas no se encuentran sometidas a reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regular, siendo aplicable las disposiciones legales que regulan la materia;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 704-2019-MPM/A, de fecha 09 de octubre de 2019, se acepta, a partir del 07 de octubre de 2019, la renuncia del **Abog. VICTOR JESUS DEL CARPIO SUAREZ**, en el cargo de **PROCURADOR PÚBLICO** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; cargo asignado en el cuadro de Asignaciones de Personas Provisional (CAP-P) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 380-MPM, de fecha 24 de julio de 2017; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2019-MPM/A

Que, con la Nota Informativa N° 392-2019-MPM/GM, de fecha 09 de octubre de 2019, el Gerente Municipal propone la designación del **Abog. HIPOLITO LUCIO LIENDO JUAREZ**, como **PROCURADOR PUBLICO** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con efectividad a partir del 09 de octubre del presente año;

Que, mediante el Informe N° 150-MPM/OGP, de fecha 09 de octubre de 2019, la Oficina de Gestión de las Personas, emite el informe sobre la evaluación del perfil del **Abog. HIPOLITO LUCIO LIENDO JUAREZ**, para el cargo de **PROCURADOR PUBLICO** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la cual concluye lo siguiente: i) En tal sentido, al haber verificado el Currículo vitae del Abog. HIPOLITO LUCIO LIENDO JUAREZ, y realizado las comparaciones de las especificaciones para el cargo de Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en el MOF, se señala que, Si Cumple con el Perfil requerido en los instrumentos de gestión, para el cargo en mención;

Que, mediante hoja de trámite del Despacho de Alcaldía, se autoriza la proyección de acto resolutivo de designación del **Abog. HIPOLITO LUCIO LIENDO JUAREZ**, como **PROCURADOR PUBLICO** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en el artículo 77° que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que el corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el estado;

Que, la Ley N° 28715 – Ley Marco del Empleo Público, establece que un funcionario público, es aquel que realiza funciones de preeminencia política y que representa al Estado o a un sector de la población; desarrollan política de Estado y/o dirigen organismo y entidades públicas, asimismo, dicha norma señala que el funcionario puede ser: a) de elección popular directa y universal o confianza política originaria; b) de nombramiento y renovación regulados; y, c) de libre nombramiento y remoción;

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y en su condición de titular está facultado para *nombrar, contratar, cesar y sancionar a los cargos de confianza*, y por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6), y a lo establecido en el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 727 -2019-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con efectividad a partir del 09 de octubre de 2019, al **Abog. HIPÓLITO LUCIO LIENDO JUÁREZ** en el cargo de **PROCURADOR PUBLICO** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cargo de confianza previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 380-MPM, de fecha 24 de julio de 2017; bajo el régimen especial de la contratación Administrativa de Servicios, conforme a la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución, a la parte interesadas, Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de las Personas; así como a las demás oficinas, según corresponda, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE sin efecto, cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

